



INFORME DE COMISIÓN

**C. LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU
PRESENTE**

NUMERO DE SOLICITUD:		FECHA:	23/06/2016
FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:			
LUGAR: Paraje Santa Rosa, perteneciente al Ejido de El Terrero, Municipio de Juan R. Escudero y Barra de Tecoaapa, Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero.	Localidad: El Terrero, Municipio de Juan R. Escudero y Barra de Tecoaapa, Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero.	PERIODO:	21 al 22 de junio de 2016

OBJETO DE LA COMISIÓN:

En atención a las denuncias interpuestas ante esta Procuraduría, se ordenan realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, así mismo si cuentan y cumplen con autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar el aprovechamiento forestal maderable, así como para la instalación de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se realizaron dos visitas de inspección, una de ellas es en atención a una denuncia popular en la cual se señala como responsable del desmonte y tala de árboles al C. Silvano Barrientos Loaeza. Derivado de lo anterior, se genera la orden de inspección número GR0175RN2016, misma en su atención nos constituimos en el paraje denominado Santa Rosa, en el Ejido de El Terrero, Municipio de Juan R. Escudero, Estado de Guerrero. Acto seguido se procedió a dar cumplimiento al objeto de la orden de inspección, derivándose que el visitado no cuenta con la documentación para llevar a cabo el aprovechamiento de las materias primas forestales, consistente en la autorización para el aprovechamiento forestal maderable emitida por la autoridad competente. En la segunda visita de inspección realizada a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre "EL GAMITO", ubicada en la Localidad La Guadalupe, anexo del Ejido Barra de Tecoaapa, Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero. En atención a la orden de inspección número GR0176RN2016, nos constituimos en el sitio antes mencionado con objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

CONCLUSIONES:

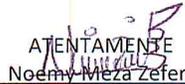
Derivado de las visitas de inspección, se calcula la afectación de 24.216 metros cúbicos r.t.a. de materia forestal maderable de las especies comúnmente conocidas como encino. Así mismo no exhiben el Plan de Manejo aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, documentos con los cual acredite que el titular de la autorización ha presentado los informes anuales de actividades a partir del primer año de registro y conforme al plan de manejo y documentos con los cual acredite que el titular de la autorización ha presentado los informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Con fundamento en el artículo 161, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se ordena como medida de seguridad la Suspensión Temporal Total de toda actividad de corte y derribo de árboles.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

ATENTAMENTE

 Noemy Meza Zeferino
 Nombre y firma